

CT/I/003/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **DIGICOPIAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HORACIO GUDIÑO MONROY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

**I.2.** De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

**I.3.** Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria escritura número 17 del Estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**I.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

**I.5.** Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal estatal 3361 “Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión”.

### II. DE “EL PROVEEDOR”:

**II.1.** Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 35,303 treinta y cinco mil trescientos tres de fecha 30 treinta de abril de 2001, dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público titular de la Notaría número 96 noventa y seis del Distrito Federal.

CT/I/003/2022

II.2. Quien lo representa en este acto, Horacio Gudiño Monroy se identifica con su credencial de Elector con número \_\_\_\_\_ y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 35,303 treinta y cinco mil trescientos tres de fecha 30 treinta de abril de 2001, dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público titular de la Notaría número 96 noventa y seis del Distrito Federal., persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado \_\_\_\_\_

### III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El objeto del presente es el arrendamiento de copiadoras y la prestación del servicio de fotocopiado, digitalización e impresión, en la que “EL PROVEEDOR” presta a “LA UNIVERSIDAD” el servicio que se describe en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE COPIADORAS CON 8 EQUIPOS EN RENTA	12	MES	\$ 11,200.00	134,400.00
2	EXCEDENTES - IMPRESIONES A COLOR	3,000	PZA	\$ 1.30	3,900.00
3	EXCEDENTES - IMPRESIONES A BLANCO Y NEGRO	50,000	PZA	\$ 0.19	9,500.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 147,800.00</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 23,648.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 171,448.00</b>

(CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 06/2021 de la sesión Extraordinaria del Comité Estatal de fecha 29 de diciembre de 2021.

Los servicios descritos en la presente tabla, en lo sucesivo serán denominado “EL SERVICIO”. Por lo que respecta a los equipos descritos en la partida uno, en los sucesivo se les denominará como “LOS EQUIPOS”.

CT/I/003/2022

Por cuanto ve a las partidas 2 y 3 de la tabla, las cantidades en consumo serán variables, dependiendo de las necesidades de **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo cual el importe total de **“EL SERVICIO”** puede variar en caso de no consumirse o consumirse más excedentes de dicha partida.

CANTIDAD	MODELO	CARACTERISTICAS
1	KYOCERA TASK ALFA	BLANCO-NEGRO Y A COLOR RESOLUCION 600X600 ppp 65 paginas por minuto
1	KYOCERA TASK ALFA	BLANCO-NEGRO Y A COLOR RESOLUCION 600X600 ppp 32 paginas por minuto
6	KYOCERA ECOSYS	BLANCO-NEGRO RESOLUCION 600X600 ppp 40 paginas por minuto

**“EL SERVICIO”** incluye instalación del equipo, capacitación, servicio técnico, refacciones por desgaste y consumibles (tóner y cilindro).

Para la adecuada y oportuna operación de todos y cada uno de **“LOS EQUIPOS”**, **“EL PROVEEDOR”**, deberá brindar la asesoría técnica y capacitación al personal que **“LA UNIVERSIDAD”** designe para su correcta operación.

**“EL PROVEEDOR”**, pone a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”**, el tiempo que sea necesario para asesoría en sitio para resolver dudas, capacitación de usuarios, hacer cambios de cuentas de usuarios, reinstalaciones de equipos, sin cargo alguno.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a dar la asesoría necesaria que requiera con respecto a los equipos objeto de éste contrato, esta asesoría telefónica o vía web; esto es sin cargo alguno.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable de efectuar mensualmente las lecturas a los equipos arrendados oportunamente, dicha información se debe transmitir a **“LA UNIVERSIDAD”** a por los siguientes medios:

- vía telefónica o por la impresión de la página de estado de cada equipo, la cual se enviará al correo [contadoresqro@digicopias.com](mailto:contadoresqro@digicopias.com), dicha información servirá para realizar la factura correspondiente.

En conjunto la prestación de **“EL SERVICIO”** a través de **“LOS EQUIPOS”** incluye: el servicio de impresión de 53,000 (cincuenta y tres mil) documentos blanco y negro y 3,500 (tres mil quinientos) documentos a color tamaño carta, mensualmente durante toda la vigencia del contrato.

CT/I/003/2022

El precio pactado no incluirá reparaciones por uso anormal del equipo arrendado, tales como caídas, colocar debajo o a un lado del citado equipo(s) sustancias peligrosas, corrosivas o flamables que lo pudieran dañar.

- Reparaciones efectuadas por técnicos contratados por el Proveedor ajenos a la Universidad
- Rupturas o cualquier daño intencional causado por las mismas y terceras personas.
- Utilizar papel diferente al fabricado específicamente para copadoras y que llegue a dañar alguna pieza del equipo arrendado.
- Suministro de papel y grapas, reguladores de voltaje y cableado de red.

El servicio de mantenimiento será proporcionado en las instalaciones de la Universidad dentro de un horario comprendido de 9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, excepto días festivos, sin ningún costo adicional.

**“EL PROVEEDOR”** podrá inspeccionar, reparar y realizar las lecturas correspondientes a los mismos, siempre dentro de los horarios establecidos por la Universidad.

La Universidad levantará el reporte preferentemente vía telefónica o a través de correo electrónico cuando los equipos presenten fallas que impidan seguir operando el equipo a lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a atenderla dentro de las 3 horas posteriores; en caso de que el reporte se realice después de las 3:00 pm la atención se dará al día siguiente por la mañana.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a reparar las fallas que por el uso normal sufra el equipo(s) arrendado(s) en un lapso de 24, en caso de no encontrarse en el mercado las refacciones necesarias para su reparación que impidan por mayor tiempo la utilización del equipo(s), se compromete desde ese momento a instalar durante el tiempo que dure la compostura otro equipo sin afectar la operación.

**“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar 1 toner para tener en stock por cada equipo.

**SEGUNDA.- EL PROVEEDOR** se obliga a prestar **“EL SERVICIO”** de manera completa, continua y permanente, del día 01 de enero de dos mil veintidós al día 31 de diciembre de dos mil veintidós. Por lo que en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con lo anteriormente mencionado, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada día o fracción del mismo, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **“EL PROVEEDOR”** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en el suministro del servicio anteriormente mencionado. Lo anterior con apego a lo estipulado por el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

De igual forma, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla en la atención de reportes por fallas de equipos que no sean atendidas dentro de las 3 horas posteriores al reporte, se le aplicará una pena convencional equivalente al 2 % (dos por ciento) por cada hora o fracción de hora, sobre el costo de renta del equipo reportado, pudiendo acumularse hasta por el total del costo de renta del equipo. Asimismo por incumplimiento en la atención por fallas mayores y sustitución de equipo, se aplicará una pena

CT/I/003/2022

convencional equivalente al 10 % (diez por ciento) por cada día o fracción del mismo, sobre el costo de renta del equipo reportado pudiendo acumularse hasta por el total del costo de renta del equipo.

Con independencia de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” ubicadas en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Kilometro 31 +150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

La aceptación de “EL SERVICIO” contratado será sujeta de observaciones del área contratante que es el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UNIVERSIDAD”, para entera satisfacción y cumplimiento del mismo.

“LA UNIVERSIDAD” toma bajo resguardo “LOS EQUIPOS” mediante los cuales prestará “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, asumiendo las responsabilidades por daños o cualquier otro tipo de siniestro que los equipos pudieran sufrir (incluyendo daños ocasionados por problemas en el suministro eléctrico, negligencia ó uso indebido o mala operación, por parte del personal de “LA UNIVERSIDAD”, por lo que se compromete a tomar las medidas que considere convenientes, a fin de mantenerlos protegidos de cualquier posible contingencia que los pudiera afectar. Por lo que en caso de presentarse algún daño mayor, éste deberá ser valorado y determinado de común acuerdo entre “LA UNIVERSIDAD” Y “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA.-**El monto total que pagará “LA UNIVERSIDAD” a “EL PROVEEDOR” por “EL SERVICIO” aquí estipulado es la cantidad de **\$171,448.00 (ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a 12 (doce) meses de servicio, mismo que será pagado por “LA UNIVERSIDAD”, en doce parcialidades iguales, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes del mes inmediato posterior, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado.

La factura deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, KM 31+150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos: [mloyola@upsrj.edu.mx](mailto:mloyola@upsrj.edu.mx) y [facturasfcdi@upsrj.edu.mx](mailto:facturasfcdi@upsrj.edu.mx)

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

CT/I/003/2022

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias “**LA UNIVERSIDAD**” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al “**PROVEEDOR**”. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que el “**PROVEEDOR**” envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por “**EL SERVICIO**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

**CUARTA.**-Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **TERCERA** podrá variar durante la vigencia del contrato, como se menciona en el párrafo cuarto de la cláusula PRIMERA del presente; de igual forma “**LA UNIVERSIDAD**” tiene la facultad de adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con “**EL PROVEEDOR**”.

**QUINTA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, ambas partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre “**LA UNIVERSIDAD**” y los trabajadores contratados o que pueda contratar “**EL PROVEEDOR**” para fines de este contrato, siendo en consecuencia “**EL PROVEEDOR**” el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

**SEXTA.**- Por la celebración de este contrato, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA UNIVERSIDAD**” quede facultada para:

- a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

**SÉPTIMA.**- Por este medio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga al saneamiento a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**”, en caso de que existieren vicios ocultos en los servicios que ésta le contrata.

Asimismo, acepta que “**LA UNIVERSIDAD**” haga uso del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede y proceda a la rescisión del contrato, en los términos de la cláusula séptima inciso a), a su elección.

**OCTAVA.**- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que “**LA UNIVERSIDAD**” comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

CT/I/003/2022

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para efectos de este contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar fianza o cheque certificado por el 10% del monto total del contrato, antes de IVA, siendo de un monto de **\$14,780.00 (catorce mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, como garantía del cumplimiento del contrato, así como para respaldar la buena calidad del servicio contratado y responder por vicios ocultos de los mismos. Dicha garantía deberá ser entregada en los 10 días hábiles posteriores a la celebración del contrato y de no realizarse de esa manera **“LA UNIVERSIDAD”** quedará facultada para retener el pago de la contraprestación estipulada hasta que se de cumplimiento a la entrega de las garantías.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de garantía e prestación de **“EL SERVICIO”** o hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **“LA UNIVERSIDAD”** se

CT/I/003/2022

compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **“EL PROVEEDOR”**, a través de otro cheque librado por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **“LA UNIVERSIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **“EL PROVEEDOR”**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato o, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

**“LA UNIVERSIDAD”** a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

**“LA UNIVERSIDAD”** deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

**“EL PROVEEDOR”** podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva por **“LA UNIVERSIDAD”**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los bienes o servicios recibidos, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.



CT/I/003/2022

- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
- V. Cuando no se preste el servicio en los términos estipulados en el presente,

**DÉCIMA.-** La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**;
2. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de rescisión **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **“EL PROVEEDOR”** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **“LA UNIVERSIDAD”**.

En caso de proceder a la rescisión **“LA UNIVERSIDAD”** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

Asimismo, acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** haga uso del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede y proceda a la rescisión del contrato, en los términos de la cláusula séptima inciso a), a su elección.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 98, 99, 100 y demás correlativos del Reglamento de la propia Ley en comento, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir la devolución de las cantidades que haya recibido de **“LA UNIVERSIDAD”**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las bases y a la propuesta presentada, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia,

CT/I/003/2022

así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DERECHO.-** El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo artículo 22 y de más correlativos de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaroy demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de enero del 2022.

**“LA UNIVERSIDAD”**

**“EL PROVEEDOR”**

**LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT  
APODERADA LEGAL**

**C. HORACIO GUDIÑO MONROY  
DIGICOPIAS SA DE CV**

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Digicopias S.A de C.V., el día 01 de Enero de 2022.